Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

don Alcalde ordinario p. S. M. Geronimo Belda y Alfonso Castillas Regidores Consejo Justicia y Regimiento de sea la maior parte de dha Villa p. S. M. Haviendose Juntado mediante Zitacion para tratar y conferir lo mas Util de esta republica resolvieron lo siguiente en este Cabildo sean Visto tres reales despachos Impresos que recibio la Real Justicia de esta Villa, con despacho de Vereda del Sen.r Intendente de este Reyno, el Uno de ellos sobre la pracmatica sancion que se publico de orden de Su Magestad en Madrid y en Murcia para q. ningun Juez pueda disponer del quinto de los bienes de los que mueren abintestato, ni entrometerse a hacer Inbentario de ellos = el Segundo para la aprension de Desertores; y el tercero sobre que se proiva Castrar los potros de tierna edad dejandolos Inutiles: Y enterados dhos Sen.s acordaron se guarden cumplan y executen segun y como se ordena, y que se coloquen en el quaderno de Veredas y Impresos. Con lo que se concluio este Cavildo y firmaron de Sus Mercedes los que saven de que Yo el escrivano Certifico =

el Uno sobre abintestato

Seg.do sobre desertores

el tercero sobre q. se proiva Castrar los potros

Joseph Benavente Palaçon

Geronimo Belda

Ante mi
Luis Pedro de Valera